



ABROGADA

EN FECHA

13 FEB 1998

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº OG /98

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 055/95
, á 18 de octubre de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, según la ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. 82, 83 y 84 se faculta al Gobierno Municipal el derecho de expropiar bienes inmuebles, dentro de su jurisdicción, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública.

Que, es necesario adecuar, reordenar y ampliar las instalaciones del actual Mercado de Abasto, ubicado en el Equipamiento Distrital y la Radial 18, Avenida Pirai, a las nuevas necesidades de la ciudad.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 10.- Declárese de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación, los terrenos comprendidos en el E.T.-14, con una superficie de 12.108 m². limitados por los siguientes puntos de coordenadas:

1.-	8.032.612.00	478.273.00
2.-	8.032.616.00	478.307.50
3.-	8.032.641.50	478.376.50
4.-	8.032.522.00	478.406.00
5.-	8.032.501.00	478.310.00

Artículo 20.- Los terrenos expropiados, serán destinados a la ampliación del Mercado de Abasto, según el Plan de Reordenamiento y Ampliación Programado, considerado prioritario por el Gobierno Municipal.

Artículo 30.- Notifíquese a los propietarios del inmueble que ocupan el área de expropiación, para que en el término de 30 días a partir de la fecha, presenten ante el Departamento Legal del Gobierno Municipal, sus títulos, escrituras de propiedad, certificados alodiales, planos que acrediten sus derechos propietarios y comprobantes de pago de impuestos a los efectos de indemnización correspondiente.



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DR-MU. No. 055/95
, á 18 de octubre de 1995

Artículo 40. El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad al Ar. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 24 de Octubre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA